ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 79

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; siendo las NUEVE horas con CINCO minutos del día 22 de AGOSTO del dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, cito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2016-2018; C. Dr. Alfredo Victoria López; Presidente Municipal; Taps. **Cristina Rosas Vergara,** Síndico Municipal; **Profr. César Orlando Garduño Garduño,** Primer Regidor; **C. Agustina López Reyes,** Segundo Regidor; **C. Jesús Castillo Mendoza,** Tercer Regidor; **C. Juana Areli Vázquez Elizalde,** Cuarto Regidor; **C. Jerónimo Sergio Quintana Flores,** Quinto Regidor; **Lic. Mayra García Campuzano,** Sexto Regidor; **C. Raúl Ocampo Escobar,** Séptimo Regidor; **Dra. Irma Luz María Verona Nava,** Octavo Regidor; **C. Ángel Elizalde Galán,** Noveno Regidor; **C. Valentina García Castañeda,** Decimo Regidor; quienes se acompañan del Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento quien hace constar la misma, Lic. Sergio Hernández Hernández con base en lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, se realiza la SEPTUAGÉSIMA NOVENA Sesión Ordinaria de Cabildo.

Punto No. I

En uso de la palabra el C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 inciso a), se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. Dr. Alfredo Victoria López	Presidente Municipal
C. Taps. Cristina Rosas Vergara	Síndico
C. Profr. César Orlando Garduño Garduño	Primer Regidor
C. Agustina López Reyes	Segundo Regidor
C. Jesús Castillo Mendoza	Tercer Regidor
C. Juana Areli Vázquez Elizalde	Cuarto Regidor
C. Jerónimo Sergio Quintana Flores	Quinto Regidor
C. Lic. Mayra García Campuzano	Sexto Regidor
C. Raúl Ocampo Escobar	Séptimo Regidor
C. Dra. Irma Luz María Verona Nava	Octavo Regidor
C. Ángel Elizalde Galán	Noveno Regidor
C. Valentina García Castañeda	Décimo Regidor

Punto No. II
Declaración de Quorum Legal

Informa la Secretaría, que se encuentran presentes doce de los doce integrantes del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara el Quórum legal que permite la realización de la presente Sesión.

Punto No. III
Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior

Para continuar, en uso de la palabra el Secretario dio lectura a la misma: Que el pasado día 15 de agosto del presente año, en la Sesión de Cabildo número 78, donde el orden del día contenía 09 puntos, misma que se sometió a consideración, análisis y aprobación emitir una segunda Convocatoria Pública para elegir tres de cinco Integrantes de Instituciones de Educación y de Investigación y dos de cinco Integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil como Miembros de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, la revocación del Acuerdo Primero del Punto numero VI de la Cuadragésima Cuarta Acta de Sesión de Cabildo conforme al Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y determinar el mecanismo de arrendamiento del kiosko ubicado en el jardín principal para el establecimiento de locales comerciales, por lo que; se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que una vez escuchada la lectura del Acta de la Sesión número 78 ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos, sin existir comentarios pertinentes. Es cuanto Sr. Presidente.

Punto No. IV

Para continuar, somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente Orden del Día para la presente Sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista de los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior.
4. Lectura y aprobación del Orden del Día.
5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras a la LIX Legislatura del Estado de México, en relación a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 80; de conformidad

con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras a la LIX Legislatura del Estado de México, en relación a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 79; de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
7. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras a la LIX Legislatura del Estado de México, en relación a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en los artículos 59 y 77, fracción XI; de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
8. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la integración e instalación del Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de Almoloya de Alquisiras.
9. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, dotar de los servicios de agua potable y drenaje a la Unidad Básica de Rehabilitación Integral Social (UBRIS Almoloya de Alquisiras) con recursos municipales.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la Sesión.

Concluido esto, el Secretario procede a recabar el sentido de la votación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que el Orden del Día para esta sesión ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos.

PUNTO No. V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras a la LIX Legislatura del Estado de México, en relación a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 80; de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para atender este punto, el Ejecutivo Municipal expresa lo siguiente:

Primero me permito citar un párrafo de la Exposición de Motivos signada por el Gobernador del Estado, contenido que se encuentra en la Iniciativa de Decreto remitida a la LIX Legislatura.

"Resulta necesario actualizar nuestra Constitución para contar con mecanismos agiles y eficientes que brinden seguridad y certeza jurídica a los mexiquenses. Eliminar normas que generen interpretaciones equivocas y avanzar en la modernización de nuestro orden jurídico, **por lo que la iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía tiene como objetivo fundamental puntualizar que instrumentos jurídicos deben ser refrendados por el Secretario General de Gobierno así como establecer la responsabilidad del resto de los Secretarios en los asuntos de su competencia**."

Y para enfatizar la importancia de dicha reforma, en seguida cito un párrafo de los antecedentes contenidos en el Dictamen de la iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitido por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"De acuerdo con el estudio realizado derivamos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal **establecer que los Secretarios del Ejecutivo respectivos, firmen las iniciativas de su competencia**, para lo cual propone la reforma del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México"

Por lo expuesto, se somete a consideración de este Órgano deliberativo el presente punto de acuerdo, para que, si se estima correcto, se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras se pronuncia a favor y aprueba por UNANIMIDAD la Reforma del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Continuando con el desahogo de la sesión el Secretario del Ayuntamiento dio lectura al punto referente a:

PUNTO No. VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras a la LIX Legislatura del Estado de México, en relación a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 79; de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para atender este punto, el Ejecutivo Municipal expresa lo siguiente:

Primero me permito citar un párrafo de la Exposición de Motivos enviada por la Diputada Patricia Elisa Durán Reveles, contenido que se encuentra en la Iniciativa de Decreto remitida a la LIX Legislatura.

"La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala en su artículo 79, como requisito para ser secretario del Despacho del Ejecutivo ser mexiquense o en su caso contar tres años de residencia efectiva en la entidad.

Considerando que **ser mexiquense o contar con una residencia en la entidad no debería ser un requisito fundamental para ocupar el cargo de Secretario, pues cualquiera que sea mexicano y cuente con la capacidad necesaria para desempeñar dicho encargo pueda contribuir con el engrandecimiento y fortalecimiento de la actividad gubernamental**, sin restricción de su lugar de nacimiento, puesto que la administración pública precisa de hombres y mujeres capaces que puedan conducir los trabajos, acciones y proyectos que se impulsen dentro del Plan de Gobierno, con miras a conformar un gobierno abierto, fuerte, plural y capacitado"

Y para enfatizar la importancia de dicha reforma, en seguida cito un párrafo de los antecedentes contenidos en el Dictamen de la iniciativa de Decreto por la que se reforma el párrafo segundo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitido por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"... los integrantes de la comisión legislativa compartimos la propuesta legislativa pues advertimos que **la titularidad de una dependencia del Ejecutivo puede ser atendida por algún mexicano que cuente con la capacidad, el conocimiento y el perfil necesario para ese cargo, sin limitarlo al requisito de ciudadanía mexiquense,** adicionando que no existe mayor justificación para esa exigencia que actualmente se establece."

Por lo expuesto, se somete a consideración de este Órgano deliberativo el presente punto de acuerdo, para que, si se estima correcto, se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras se pronuncia a favor y aprueba por UNANIMIDAD la Reforma del párrafo segundo del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PUNTO No. VII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, emitir el voto del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras a la LIX Legislatura del Estado de México, en relación a la Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en los artículos 59 y 77, fracción XI; de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para atender este punto, el Ejecutivo Municipal expresa lo siguiente:

Primero me permito citar un párrafo de la Exposición de Motivos enviada por el Diputado Carlos Sánchez Sánchez, contenido que se encuentra en la Iniciativa de Decreto remitida a la LIX Legislatura.

"... el veto es la configuración del equilibrio entre poderes, es fundamental ya que su carácter y efectos particulares alteran enormemente el balance de fuerzas entre el ejecutivo y el legislativo.

...

El 17 de agosto de 2011 el Congresista llevo a cabo una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para nombrar de mejor manera la facultad de veto del Presidente de la Republica a las leyes y decretos aprobados por el Congreso de la Unión.

...

Así, con dicha reforma se estableció un plazo de treinta días naturales para que el ejecutivo federal devolviera, a la cámara de su origen la ley o decreto con observaciones.

...

En el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la facultad del veto por parte del Gobernador del Estado se encuentra prevista en los artículos 59 y 77 fracción XI. En estos, se faculta al Gobernador del Estado para formular observaciones a las leyes o decretos que expide la legislatura y remitirlas para su discusión y en su caso, aprobación en el mismo periodo de sesiones. Estas observaciones deben ser enviadas en el improrrogable término de diez días hábiles y si la legislatura después de haber discutido nuevamente las leyes o decretos, los ratifica, serán promulgados

...

En este sentido, **a fin de armonizar nuestro marco constitucional con el previsto por la Constitución Federal y dotar de mayores herramientas de comunicación y colaboración a los poderes legislativo y ejecutivo del Estado de México, pongo a consideración de esta honorable legislatura reformas a los artículos 59 y 77 en su párrafo XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de llevar a cabo lo siguiente:**

A) **Ampliar el plazo de la formulación de observaciones por parte del gobernador, a las leyes y decretos aprobados por la legislatura.**
B) **Fortalecer la facultad de la Legislatura para superar el veto.**"

Y para enfatizar la importancia de dicha reforma, en seguida cito un párrafo de las consideraciones contenidos en el Dictamen de la iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 59 y 77, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitido por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"Los integrantes de la comisión legislativa estimamos que la propuesta legislativa es consecuente con la naturaleza y los alcances que debe tener el veto, para guardar equilibrios y mejorar las leyes.

Creemos que la ampliación del plazo que se propone para la formulación de observaciones permitirá la adecuada valoración, un análisis más cuidadoso y el fortalecimiento del propio proceso legislativo.

Encontramos, también, que la reforma clarifica y favorece la certeza del trámite de las observaciones que formule el Gobernador del Estado, a las leyes o decretos aprobados

por la Legislatura, permitiendo una más amplia discusión con lo que se vigoriza la comunicación y el dialogo institucional, entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y se perfecciona el proceso legislativo que se observa en la construcción de las leyes y decretos en el Estado de México"

Por lo expuesto, se somete a consideración de este Órgano deliberativo el presente punto de acuerdo, para que, si se estima correcto, se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras se pronuncia a favor y aprueba por UNANIMIDAD Reformar los Artículos 59 y 77, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PUNTO No. VIII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la integración e instalación del Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de Almoloya de Alquisiras.

Para atender este punto, el Ejecutivo Municipal expresa lo siguiente:

Fundamento legal

- Capitulo Quinto de la Ley de Contratación Publica del Estado de México y Municipios.
- Capitulo Segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Publica del Estado de México.

Ley de Contratación Publica del Estado de México y Municipios.

Artículo 24.- El comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
V. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

Artículo 25.- La integración y el funcionamiento de los comités a que se refiere el presente capítulo se determinará en el reglamento de esta Ley.

Reglamento de la Ley de Contratación Publica del Estado de México.

Artículo 52.- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se integrará por:

I. El titular del área encargada del control patrimonial de la Secretaría, en el caso de las organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, el encargado del control patrimonial, quien fungirá como presidente;

II. Un representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica respectiva, de la entidad, tribunal administrativo o municipio o quién lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con funciones de vocal;

III. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio con funciones de vocal;

IV. Un representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo o del área de administración del municipio, interesada en el arrendamiento, adquisición, o enajenación, con funciones de vocal;

V. Un representante del Órgano de Control de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con funciones de vocal; y

VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el presidente.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

PROPUESTA DE INTEGRACION

NOMBRE	CARGO
PENDIENTE	PRESIDENTE DEL CAAIYE
PENDIENTE	ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CAAIYE
C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ	TESORERO MUNICIPAL Y TESORERO DEL CAAIYE
LIC. JAIRO ISRAEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ
LIC. FREDY SEBASTIAN GÓMEZ SÁNCHE	DIRECTOR JURIDICO Y VOCAL DEL CAAIYE

Por lo expuesto, se somete a consideración de este Órgano deliberativo el presente punto de acuerdo, para que, si se estima correcto, se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD integrar el Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de Almoloya de Alquisiras considerando la propuesta anterior.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras instruye a los integrantes del Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de Almoloya de Alquisiras realizar la instalación del mismo.

TERCERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD que los nombramientos pendientes sean definidos en cuanto sea nombrado un titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

PUNTO No. IX

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, dotar de los servicios de agua potable y drenaje a la Unidad Básica de Rehabilitación Integral Social (UBRIS Almoloya de Alquisiras) con recursos municipales.

El presidente municipal, expresa la importancia de contar con los servicios de una UBRIS en el municipio, la cual otorgara atención médica y terapéutica especialmente a personas con discapacidad de nuestro municipio, sin que esto sea limitante para atender a personas de municipios vecinos.

Como es de su conocimiento, esta obra y estos servicios tienen como antecedente la gestión y aplicación de recursos municipales desde la administración pasada, junto con ayuda de gestiones de la diputación local, voluntariado del Poder Legislativo y DIFEM.

En consecuencia, la operación de esta instalación requiere de los servicios básicos, señalando que la propuesta específicamente seria que con recursos municipales se brinden los servicios de agua potable y drenaje.

Por lo que, una vez presentada y analizada esta solicitud, el Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el siguiente acuerdo:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba por UNANIMIDAD que se dote de los servicios de agua potable y drenaje a la UBRIS Almoloya de Alquisiras, ubicada en la localidad conocida como Cruz de Misión, ya que es un inmueble destinado al servicio público y reconocido como de uso común; esto con recursos de origen municipal.

PUNTO No. X
Asuntos Generales

En este punto, la Secretaría informa al Cuerpo Colegiado que no existen más asuntos en cartera, por lo que se procede a la Clausura de esta sesión.

PUNTO NO. XI

Clausura a cargo del C. Presidente Municipal de Almoloya de Alquisiras, Dr. Alfredo Victoria López.

Continuando con el orden del día, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, informa al Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal, que el orden del día para esta Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido agotado, por lo que solicita la clausura de la misma.

El Presidente Municipal en uso de la palabra expresó su satisfacción y agradecimiento por el trabajo desarrollado; y de esta forma declaro concluida la Sesión Ordinaria número 79 de Cabildo. No habiendo más puntos que tratar.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México. Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día 22 de Agosto del año dos mil diecisiete a las 10:10 horas.

Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Dr. Alfredo Victoria López
Presidente Municipal Constitucional

Taps. Cristina Rosas Vergara
Síndico Municipal

Profr. César Orlando Garduño Garduño
Primer Regidor

C. Agustina López Reyes
Segunda Regidora

C. Jesús Castillo Mendoza
Tercer Regidor

C. Juana Areli Vázquez Elizalde
Cuarta Regidora

C. Jerónimo Sergio Quintana Flores
Quinto Regidor

Lic. Mayra García Campuzano
Sexta Regidora

C. Raúl Ocampo Escobar
Séptimo Regidor

Dra. Irma Luz María Verona Nava
Octava Regidora

C. Ángel Elizalde Galán
Noveno Regidor

C. Valentina García Castañeda
Decimo Regidor

Lic. Sergio Hernández Hernández
Encargado del Despacho de la Secretaría
del Ayuntamiento